



DECRETO N° 056

(Agosto 06 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE - PMGRD MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS”

La alcaldesa del municipio de Samaná Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las otorgadas en el artículo 315, numeral 2 de la constitución nacional, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, la ley 1523 de 2012 “por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo Desastre y se dictan otras disposiciones, Y

CONSIDERANDO:

1. Que según la ley 1523, la Gestión del Riesgo de Desastre, es un proceso social orienta a la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para la conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastre, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, localidad de vida de la personas y el desarrollo sostenible.
2. Que la Gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos mejorar la calidad de la vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenibles, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
3. Que la Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimientos del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus componentes, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como “el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada, para garantizar la gestión del riesgo en el país.



4. Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias instrumentos, mecanismo, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada, para garantizar la gestión del riesgo en el país.
5. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
6. Que es deber de las autoridades municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.
7. Que es deber de las autoridades municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
8. Que la alcaldesa municipal como jefe de la administración local, a través de consejo municipal para la gestión del riesgo o en su defecto el secretario de gobierno tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión de riesgo de desastres en su respectivo municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
9. Que mediante el decreto número 055 del 26 de julio de 2012 se creó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Samaná Caldas como la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, y de manejo de desastre y calamidad pública.



10. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece “Planes de Gestión del Riesgo de Desastre”. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.
11. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 37 establece que autoridades departamentales, distritales y municipales formularan y concretaran con sus respectivos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, un Plan Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres y una Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias de su respectivo jurisdicción, en armonía con el Plan de Gestión del Riesgo y la Estrategia de respuesta nacional. El Plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobierno o alcaldesa según el caso unos plazos no mayores a noventa días (90), posteriores la fecha en que se sanciones la presente ley.

Parágrafo 1: Los Planes de Gestión del Riesgo de Desastre y Estrategias de Respuesta Departamentales, distritales y municipales, deberán considerarse la acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2: Los programas y proyectos de estos planes se integran en los planes de ordenamiento territorial, manejo de cuencas y desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

El Municipio de Samaná Caldas presenta alta vulnerabilidad y amenaza por riesgo derivados de fenómenos existentes en escenarios como deslizamiento y/o movimientos en masa, incendios estructurales, avenidas torrenciales, vientos fuertes y sismos, entre otros tipos de natural derivado de las características propias del municipio y los efectos hidrometeorológicos, los cuales afectan al hombre en todas sus edades, animales domésticos y de uso económico, la flora y fauna del municipio y recursos naturales en general, a los bienes físicos construidos privados y colectivos de uso particular, social o económico.

En virtud de lo expuesto, la alcaldía municipal.



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMER: Adóptese e impleméntese el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, como instrumento legal indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de la vida de los habitantes del Municipio de Samaná Caldas vulnerables ante los fenómenos de riesgo del municipio. Texto que es documento soporte para el presente decreto.

Parágrafo: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre – **CMGRD** – y la administración municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar mediante actualizaciones anuales, los escenarios de riesgo y acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenacen el territorio municipal, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastre – **UDEGER**- y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

ARTICULO DOS: El objetivo general del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre –**PMGRD**- de Samaná Caldas, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros de **CMGRD** será: formular, fortalecer y poner en marcha el plan de gestión de riesgo y desastre, que permita coordinar las tareas de conocimiento, reducción y manejo de desastre para los posibles fenómenos amenazantes presentes en el municipio de Samaná a través de acciones que contribuyen al cumplimiento de los procesos de la política de gestión de riesgo de desastre reduciendo aso la amenaza , la exposición y/o vulnerabilidad de la comunidad ante posibles eventos de desastres.

ARTÍCULO TRES: Los objetivos específicos del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Samaná, han sido determinados así:

- Revisar y actualizar los estudios de identificación de amenazas, vulnerabilidad, y riesgo de desastres priorizados por el municipio, de tal forma que se avance significativamente en su conocimiento.
- Definir el panorama de riesgo de Samaná.
- Fomentar en la comunidad el espíritu de participación y solidaridad en la prevención de desastre y solución de problemas en la misma.
- Prevenir la ocurrencia de riesgo por fenómenos naturales y antrópicos identificando y emprendiendo las acciones de prevención y mitigación, abordados en la caracterización de escenarios de riesgo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE SAMANÁ
890.801.149-5

DESPACHO DE LA ALCALDESA



TÚ DECIDES
SAMANÁ GANA

- Minimizar los factores de vulnerabilidad y amenaza, daños y perjuicios a la estructura, social, educativa, institucional y económica, como consecuencia de una emergencia a la interrupción de actividades en el caso de que llegara a suceder.
- Desarrollar e implementar herramientas de comunicación del riesgo con el fin de informar a la población, generando toma de conocimiento de manera responsable y una conciencia participativa y activa
- Fortalecer las instituciones locales dedicadas a la prevención de desastres, en cuanto a recursos humanos y materiales para lograr que la comunidad preventiva se apropie de los procesos y la gestión local del riesgo.

ARTÍCULO CUARTO: Las instancias de dirección, coordinación y orientación, del **PMGRD** de Samaná, según lo dispuesto en el 15 de la ley 1523 del 2012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades, privadas y comunitarias en ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

- El consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres, presidido por la alcaldesa municipal.
- El comité municipal de conocimiento del riesgo.
- El comité municipal de reducción del riesgo.
- El comité municipal de manejo de desastres.

ARTICULO QUINTO: Las acciones incluidas en el **PMGRD** son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Samaná Caldas, a los 06 días del mes de agosto 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GLORIA INÉS ORTÍZ CARDONA
ALCALDESA MUNICIPAL 